

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicación 760013110007-2020-00241-00
Auto #565

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

- 1. INCORPORAR** a los autos las diligencias efectuadas por la parte demandante, tendientes a notificar el auto admisorio de la demanda a los demandados, en los términos del artículo 291 del C.G.P. devueltas por ser zona de alto riesgo; así como las enviadas al correo electrónico en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.
- 2. TENER** por notificados de la demanda a los señores Martha Cecilia Mosquera Valles, Rafael Mosquera Valles, Yasmin Lorena Mosquera Lenis, Leofanol Mosquera Lenis, en los términos del artículo 301 inciso 1 del C.G.P., remitir por la apoderada de la parte demandante, copia de la demanda y anexos a través del correo electrónico.
- 3. PONER** en conocimiento de la parte demandante, la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali., Supernotariado y Registro.
- 4. INFORMAR** a la peticionaria que por el despacho se realiza la notificación al curador ad litem de los herederos indeterminados de Rafael Mosquera, estando pendiente de la aceptación del cargo.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ